



ACTA ACUERDO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL SUPERVISADA ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES Y LA FACULTAD DE LENGUAS, AMBAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

En la Ciudad de Córdoba, el 2 de julio de 2025, entre la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Lenguas, en adelante FFyH y FL, ambas instituciones de la Universidad Nacional de Córdoba, con sede en el Haya de La Torre S/N, Pabellón Argentina, Primer Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representadas en este acto por la Decana de la primera, Lic. Flavia Andrea DEZZUTTO DNI 18.650.133, y por la Facultad de Lenguas la segunda, Dra. Graciela Ferrero, DNI 11.972.717, en adelante "LAS PARTES", a los efectos de que los Estudiantes de Facultad de Lenguas realicen su prácticas preprofesionales supervisadas en la FFyH, que es parte de la currícula y que al cumplimentar todos los espacios requeridos por el plan de estudios, resuelven celebrar el presente Acuerdo conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES declaran conocer y aceptar las normas vigentes que reglamentan los procedimientos que hacen a su ejecución, aplicados para el caso específico de la Práctica correspondiente a la asignatura Traducción Científica. Los seguros correspondientes para la cobertura ART de los alumnos que realizan dicha práctica son cubiertos por la UNC gestionados en cada caso por la Secretaría de administración de la FL.

SEGUNDA: La FFyH permitirá que los estudiantes realicen su práctica en ámbitos relacionados con su educación y formación académica, en la Ciudad de Córdoba.

TERCERA: La Práctica será de 10 horas y se desarrollará en áreas a convenir entre ambas partes según pertinencia para el cursado de la carrera, en el período comprendido entre mayo y septiembre de 2025.

CUARTA: A los fines del presente Acuerdo y acorde al espíritu de las normas que reglamentan la materia, la Práctica debe entenderse como una actividad cuya única meta es que los PRACTICANTES ponga en ejecución los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación, tome contacto con el ámbito en donde se desarrollan las relaciones laborales o de servicios y se integre a una labor que le permitirá un adecuado desempeño en su posterior actividad profesional.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que la práctica a desarrollar por los PRACTICANTES no será rentada y LAS PARTES proveerán los elementos que demande la misma.



SEXTA: Se establece que entre la FFyH y quien realiza la PPS no existe ni existirá ningún tipo de relación jurídica durante el transcurso de la Práctica, ni serán de aplicación las normas relativas al Derecho Laboral.

SÉPTIMA: La FFyH brindará al PRACTICANTE la información necesaria e indispensable para que pueda desempeñar sus tareas, nombrando la FFyH a la Supervisora de la Práctica Arch. Mariela CONTRERAS, La PRACTICANTE tendrá por parte de la Facultad de Lenguas como Tutora a la Prof. Lorena Baudo para el seguimiento de la práctica mientras dure la misma. Ambos supervisor y tutores deberán informar a la brevedad a LAS PARTES cualquier cambio que sufra tanto la Práctica como la actividad o conducta del PRACTICANTE, así como cualquier otra circunstancia que permita decidir la continuidad o no del PRACTICANTE dentro de la FFyH.

OCTAVA: El PRACTICANTE deberá cumplir con los Reglamentos y disposiciones internos de la FFyH, en lo que se refiere a asistencia, puntualidad, comportamiento, manejo de elementos, secretos y confidencialidad. Los objetivos y actividades concretas que deberá realizar se determinarán una vez que la PRACTICANTE tome contacto con la FFyH.

NOVENA: La FFyH se deslinda toda responsabilidad respecto al PRACTICANTE en cuanto a riesgos de trabajo o de salud, así como de cualquier otra situación imprevista que pudiere afectarle.

DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo comunicándolo con una antelación mínima de diez (10) días a la otra, explicando los fundamentos de su decisión, lo que no dará a la contraria derecho a reclamo alguno, como así tampoco al PRACTICANTE. -

DUODÉCIMA: Para que esta actividad tenga validez académica, se ratifica que conforme lo establece la Reglamentación de PPS del plan de estudios de la materia Traducción Científica, al momento de firmar este ACUERDO los PRACTICANTES deberán tener APROBADAS las correlatividades necesarias.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados, recibiendo cada uno el suyo de plena conformidad.

Flavia Andrea Dezzutto
Decana
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Graciela Ferrero
Decana
Facultad de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: ACTA ACUERDO CON FACULTAD DE LENGUAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.